

Suplemento de Notificaciones**ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO****SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE**

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS PONTEVEDRA. Anuncio de notificación de 23 de febrero de 2026 en procedimiento de expediente de recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre por ocupaciones en la Avenida Marina Española, antiguo ámbito de la "Escuela de Transmisiones y Electrónica de la Armada" (ETEA), término municipal de Vigo (expediente REP01/26/36/0001).

ID: N2600137743**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Este Servicio Provincial de Costas ha constatado la existencia de unas ocupaciones en dominio público marítimo-terrestre (DPMT) en la parcela de la Avda. Marina Española con referencia catastral 5464209NG2758N, antiguo ámbito de la "Escuela de Transmisiones y Electrónica de la Armada" (ETEA), en el término municipal de Vigo. Las mencionadas ocupaciones consisten en:

1. Una caseta o almacén, con una superficie aproximada de 16 m².
2. Un mástil metálico y una edificación anexa, con una superficie aproximada de 16 m².
3. Un galpón equipado con surtidores de gasolina y gasoil (con una superficie aproximada de 12 m²). La presencia de sistemas de venteo y tapas de registro sugiere la existencia de instalaciones subterráneas destinadas al almacenamiento de combustibles.

Segundo.- El tramo de costa en el que se encuentran situadas dichas ocupaciones se ubica interiormente (hacia tierra) entre los vértices R-128 y R-126 de la línea de límite interior de ribera del mar, y exteriormente (hacia el mar) entre los vértices A-4 y A-5 de la poligonal del deslinde de los bienes del DPMT, conforme al expediente de deslinde DL-152-Pontevedra, aprobado por O.M. de 29 de septiembre de 2006, realizado de acuerdo con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando que los hechos expresados constituyen una ocupación sin título en DPMT y que a tenor de lo establecido en los art. 31 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 60.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, será necesario el correspondiente título administrativo otorgado para la utilización del DPMT.

SEGUNDO.- Considerando igualmente que el DPMT es imprescriptible, según los artículos 132 de la Constitución Española y 7 de la vigente Ley de Costas, y que la Administración del Estado puede recuperar de oficio, en cualquier momento, los bienes de dominio público ocupados.

TERCERO.- Considerando que el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que: "Asimismo tendrá la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes –de dominio público–según el procedimiento

que se establezca reglamentariamente" y estando regulado dicho procedimiento en los artículos 15 y 16 del Reglamento General de Costas, aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre.

CUARTO.- Considerando que corresponde a este Servicio Provincial de Costas la competencia para conocer este expediente por corresponderle la tutela y policía del DPMT, así como la potestad sancionadora derivada de la titularidad estatal del DPMT que no se refiera a las infracciones por incumplimiento de los títulos cuya gestión corresponda a la Comunidad Autónoma de Galicia según lo previsto en los apartados B).1, B).2 y B).3 del Anexo del RD 394/2025, de 13 de mayo, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación y gestión del litoral.

Este Servicio Provincial de Costas de Pontevedra acuerda:

1º.- Incoar expediente para la recuperación de oficio del DPMT ocupado, sin constancia de título demanial alguno, en la parcela de la Avda. Marina Española con referencia catastral 5464209NG2758N, antiguo ámbito de la "Escuela de Transmisiones y Electrónica de la Armada" (ETEA), en el término municipal de Vigo, mediante la instalación de una caseta, un mástil metálico, una edificación anexa y un galpón equipado con surtidores de combustibles, comunicándose a cualquier persona interesada que dispone de un plazo de (8) ocho días para alegar cuanto estime conveniente. La notificación de la presente providencia se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de este Servicio Provincial y publicación en el Boletín Oficial del Estado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Toda persona que considere tener un derecho o interés legítimo podrá comparecer y examinar el expediente, así como presentar alegaciones dirigidas al Servicio Provincial de Costas de Pontevedra (calle San José, nº 6, entresuelo, CP: 36071, Pontevedra). Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado éstas o fuesen desestimadas, se adoptarán las medidas necesarias para la recuperación posesoria del dominio público marítimo terrestre ocupado.

Pontevedra, 23 de febrero de 2026.- El Jefe del Servicio Provincial de Costas Miguel García García